



Resolución Directoral

N° 336-2024-MIDAGRI-SG-OGGRH

Lima, 09 de Setiembre de 2024

VISTOS:

El Oficio N° 3211-2023-MIDAGRI/PP de fecha 18 de julio de 2023 y el Informe N° 821-2024-MIDAGRI-SG/OGGRH-OARH de fecha 5 de setiembre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el literal g) del artículo 46 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos tiene la función de "*dirigir y supervisar el proceso de administración de personas, que involucra la administración de legajos, control de asistencias, desplazamientos y desvinculación del personal de la entidad*";

Que, asimismo, conforme al literal f) del artículo 10 de la Resolución Ministerial N° 0001-2024-MIDAGRI, se delega en el/la Director/a de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos la facultad de suscribir, en representación del Ministro de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), los documentos que sean necesarios en el marco del procedimiento y diligencias de ejecución de mandatos judiciales con calidad de cosa juzgada que ordenen la reposición o reincorporación de servidores y ex servidores;

Que, el artículo 48 del ROF del MIDAGRI dispone que la Oficina de Administración de Recursos Humanos (OARH) es la unidad orgánica de apoyo dependiente de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos (OGGRH), responsable de los procesos de gestión de la compensación, administración de personas, seguridad y salud en el trabajo y relaciones laborales del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, por lo que emite el informe sustentatorio del visto;

Que, mediante Sentencia N° 257-2022-16° JETL (RESOLUCIÓN N° CINCO), de fecha 26 de agosto de 2022, el Décimo Sexto Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima, en el Expediente N° 03901-2021-0-1801-JR-LA-30, resuelve declarar fundada la demanda interpuesta por el señor **Luis Alberto Donayre Arce** contra el MIDAGRI sobre reubicación laboral; en consecuencia, la entidad demandada debe cumplir



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN9DGABJ y el número de documento.

con la reincorporación laboral del actor en su puesto de labores u otro similar, respetando su categoría y su remuneración de conformidad con la escala remunerativa vigente;

Que, en el décimo quinto considerando la mencionada resolución, se establecen las condiciones para la reincorporación laboral, las cuales deben darse según lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 27803, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2002-TR, según el cual: «La reincorporación a que hace referencia el artículo 12 de la Ley deberá entenderse como un nuevo vínculo laboral, generado ya sea mediante contratación o nombramiento. En tal medida, el régimen laboral, condiciones remunerativas, condiciones de trabajo y demás condiciones que corresponderá a los ex –trabajadores que opten por el beneficio de reincorporación o reubicación laboral, será el que corresponda a la plaza presupuestada vacante a la que se accede, tomando como referencia la plaza que ocupaba al momento del cese»;

Que, con la Sentencia de Vista del 5 de diciembre de 2022, la Primera Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima confirma la Sentencia N° 257-2002-16° JETL, contenida en la Resolución N° 5, de fecha 26 de agosto de 2022;

Que, mediante la Resolución N° 01 del 14 de marzo de 2023 y la Resolución N° 02 del 10 de mayo de 2023, el 16^{to} Juzgado de Trabajo Permanente de Lima dispuso el cumplimiento de la Sentencia de Vista de fecha 15 de diciembre de 2022, al considerar que, de acuerdo al artículo 38 de la Ley N° 29497, la interposición del recurso de casación no suspende la ejecución de la sentencia impugnada, salvo las excepciones que allí se indican. Por tanto, al no advertirse ninguna excepción, corresponde a la emplazada a que cumpla con lo determinado por el superior jerárquico;

Que, como complemento de lo señalado en el considerando precedente, el artículo 4 del Texto Único Ordenando de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, dispone que: «[...] toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanada de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala»;

Que, del legajo personal del señor **Luis Alberto Donayre Arce** se verifica que trabajó en la extinta Empresa Mercados del Pueblo S.A. – MESA, en el régimen laboral de la actividad privada, con el cargo estructural de Técnico de Control de Calidad II, cargo que no existe en el Manual de Perfiles de Puestos (MPP) del MIDAGRI, aprobado por la Resolución Ministerial N° 0127-2019-MINAGRI, del 1 de octubre de 2019;

Que, De acuerdo al Informe N° 0029-2023-MIDAGRI-SG/OGGRH-OARH-RDJA, del 9 de noviembre de 2023, elaborado por el especialista administrativo de la OARH, el cargo equivalente y la categoría remunerativa que corresponde en este caso, considerando su situación al momento del cese y su comparativo con el Anexo 2 del MPP del MIDAGRI es el siguiente:

N°	Servidor/a	Régimen Laboral	Cargo Estructural	Nivel/Categoría remunerativa	Remuneración principal
1	LUIS ALBERTO DONAYRE ARCE	Decreto Legislativo N° 728	Técnico Administrativo/a I	T-1	1,700.00



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN9DGABJ y el número de documento.



Resolución Directoral

N° 336-2024-MIDAGRI-SG-OGGRH

Lima, 09 de Setiembre de 2024

Que, en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) del MIDAGRI, aprobado por Resolución Ministerial N° 121-2021-MIDAGRI, que contiene los cargos definidos y aprobados de la entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su Reglamento de Organización y Funciones (ROF), se ha identificado la plaza orgánica vacante para viabilizar la reubicación laboral del señor **Luis Alberto Donayre Arce**, conforme al detalle siguiente:

Dependencia	DIRECCIÓN GENERAL DE SANEAMIENTO DE LA PROPIEDAD AGRARIA Y CATASTRO RURAL
Cargo estructural CAP Provisional	Técnico/a en Administrativo/a I
Nro. Orden CAP Provisional	336

Que, conforme con el numeral 8.1 del artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 038-2019, «el registro en el AIRHSP es requisito indispensable para el pago de los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público»; asimismo, conforme se señala en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 044-2021, «el AIRHSP es la herramienta informativa que contiene el registro de la información de los datos personales, plazas y puestos, conceptos de ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, incluyendo aquellos reconocidos mediante convenios colectivos y laudos arbitrales, emitidos en el marco de la normatividad específica, así como, los ordenados por mandatos judiciales [...]»;

Que, el apartado a.4 del literal a. del numeral 12.1.2 del artículo 12 la Directiva N° 0003-2022-EF/53.01 «Normas para el registro de información en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público», aprobado por Resolución Directoral N° 0538-2022-EF/53.01, precisa que en el caso de incorporación o modificación de posiciones o puestos por mandato judicial no contenidos en el PAP del año fiscal correspondiente o CPE vigentes, la entidad del sector público deberá adjuntar la opinión favorable sobre la disponibilidad presupuestal para financiar la actualización del AIRHSP en el presente año fiscal;

Que, mediante el Informe N° 474-2023-MIDAGRI-SG/OGPP-OPRES, del 17 de noviembre de 2023, la Oficina de Presupuesto de la OGPP opina que el registro en el AIRHSP para el servidor reincorporado por mandato judicial es viable presupuestalmente, ya que, de acuerdo al análisis realizado, cuenta con la asignación presupuestaria, toda vez



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN9DGABJ y el número de documento.

que se evidencia que, para el año 2023 no supera el Presupuesto Institucional Modificado – PIM, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios en la Sub Genérica 21. 1 «Retribuciones y Complementos en Efectivo» de la Unidad Ejecutora: 001 Ministerio de Agricultura – Administración Central;

Que, a través del Oficio N° 1081-2023-MIDAGRI-SG/OGGRH, del 27 de noviembre de 2023, la OGGRH solicitó a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del MEF la habilitación de un (1) registro de puesto en el AIRHSP para la reincorporación del demandante **Luis Alberto Donayre Arce**, sustentado en el motivo del cumplimiento de un mandato judicial.

Que, por consiguiente, en atención a lo comunicado por la Procuraduría Pública del MIDAGRI, y la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del MEF, a efecto de dar cumplimiento al mandato judicial que dispone la ejecución de la Sentencia de Vista de fecha 15 de diciembre de 2022, recaída en el Expediente N° 03901-2021-0-1801-JR-LA-30, esta Oficina General al amparo de las facultades delegadas por el literal f) del artículo 10 de la Resolución Ministerial N° 0001-2024-MIDAGRI, considera necesario emitir el acto administrativo que reincorpore al señor **Luis Alberto Donayre Arce**;

Con el visto bueno de la Directora de la Oficina de Administración de Recursos humanos;

De conformidad con la Ley N° 31175, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 008-2021-MIDAGRI; la Ley N° 27803 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2002-TR; la Directiva N° 0003-2022-EF/53.01 «Normas para el registro de información en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público», aprobado por Resolución Ministerial N° 0538-2022-EF/53.10 y modificatorias; y las facultades delegadas mediante la Resolución Ministerial N° 0001-2024-MIDAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- REINCORPORAR, con efectividad al 1 de octubre de 2024, en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, al señor **Luis Alberto Donayre Arce**, conforme al siguiente detalle:

APellidos y Nombres	DEPENDENCIA	CARGO ESTRUCTURAL	PLAZA CAP - P	REGISTRO AIRHSP	NIVEL Y/O CATEGORIA REMUNERATIVA
DONAYRE ARCE, LUIS ALBERTO	Dirección General De Saneamiento De La Propiedad Agraria Y Catastro Rural	Técnico/a Administrativo/a I	336	000418	T-1

Artículo 2.- DISPONER que el financiamiento de lo establecido se atenderá con cargo al presupuesto institucional.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN9DGABJ y el número de documento.



Resolución Directoral

N° 336-2024-MIDAGRI-SG-OGGRH

Lima, 09 de Setiembre de 2024

Artículo 3.- ENCARGAR a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, notificar la presente Resolución Directoral al señor **Luis Alberto Donayre Arce**, para los fines pertinentes.

Artículo 4.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Procuraduría Pública del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a efectos de poner en conocimiento del juzgado correspondiente y se archive los actuados.

Artículo 5.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.gob.pe/midagri).

Artículo 6.- REMITIR los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución a la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, para su inclusión en el legajo personal y control de asistencia.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

PETTIT MEZA OSTOS

Directora General

Oficina General de Gestión de Recursos Humanos

CUT N° 36019-2021-MIDAGRI



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN9DGABJ y el número de documento.